

Bogotá, 30 de agosto de 2013

Señores
Administradoras públicas y privadas del
Sistema de la Protección Social
E. C. D.

REF: Actualizaciones a las Guías de Uso Eficiente de la Información y Aviso de Incumplimiento al Aportante

Respetadas Administradoras:

La Unidad de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social-UGPP continúa con el desarrollo de la Resolución 444 del 28 de junio de 2013 con el fin de facilitar la implementación progresiva de los estándares de cobro, por lo tanto ha tomado la decisión de actualizar tres puntos de las Guías de Aviso de Incumplimiento y Uso Eficiente de la Información. Las modificaciones responden a la retroalimentación de las Administradoras a través de los canales de comunicación dispuestos para esta finalidad.

I. Actualizaciones

En primer lugar, la UGPP considera que la metodología establecida en el anexo técnico para calcular la deuda presunta es la que presenta un menor error esperado y por lo tanto, es la que nos permitiría una mejor confirmación de la cartera presunta total del Sistema, sin embargo en este periodo de transición la UGPP estará realizando las acciones pertinentes para unificar la metodología con las exigencias de otras entidades del estado. Por lo tanto la UGPP para esta primera versión de la Guía de Uso Eficiente de la Información aceptará que las administradoras calculen e informen su deuda presunta de acuerdo con los parámetros que han venido utilizando.

En segundo lugar, el término establecido en la Guía de Aviso de Incumplimiento para la comunicación del aviso fue modificado. Las Administradoras podrán comunicar los avisos de incumplimiento desde el día siguiente del incumplimiento hasta los 10 días del mes siguiente al incumplimiento. Las Administradoras que envíen el aviso por fuera de este término estarán incumpliendo el estándar.

En tercer lugar, la actualización de la Guía de Aviso de Incumplimiento aclaró que por el momento los avisos solo deben ser enviados a los aportantes que hayan incumplido la totalidad del pago. En una próxima actualización se modificará este criterio para que sea de obligatorio cumplimiento enviar el aviso a los aportantes que hayan

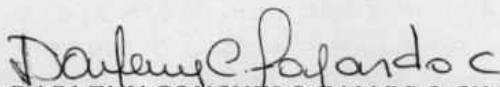
incumplido parcialmente el pago (no hayan pagado por la totalidad de cotizantes). La UGPP comprende que esta implementación necesita de un periodo más largo de tiempo para su implementación.

Reiteramos que las modificaciones responden a un periodo de transición y las disposiciones incluidas inicialmente en las Guías serán el parámetro de lo que se espera lograr con los estándares. Las Guías responden al principio de progresividad y las actualizaciones se acogen a este principio.

II. Solicitudes formales

Las Administradoras que quieran enviar solicitudes formales a la UGPP en relación con los estándares de Uso Eficiente de la Información y de Aviso de Incumplimiento, tendrán un plazo máximo para hacerlo hasta el 15 de septiembre de 2013.

Cordial saludo,



DARLENY CONSUEÑO FAJARDO CUADRADO
Directora de Mejoramiento y Seguimiento de Procesos